



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la formación de una bolsa de trabajo de personal temporal de la categoría profesional de Titulados Superiores, Arqueólogos (Grupo A).

Los artículos 4 y 8 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, prevén, respectivamente, la existencia de funcionarios interinos y de personal con vinculación laboral de duración determinada.

El Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, determina los procedimientos por los que se realiza la selección y cobertura de las necesidades de personal mediante el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal. Así, en sus artículos 4 y 5 conforma dos procedimientos ordinarios, mediante la formación, respectivamente, de listas de empleo y bolsas de trabajo de personal temporal, previendo para determinados casos un procedimiento extraordinario de formación de bolsas de trabajo de personal temporal, regulado en el artículo 7 del citado decreto.

El apartado 1 del artículo 7 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, establece que el procedimiento extraordinario de formación de bolsas de trabajo de personal temporal se podrá utilizar cuando concurran conjuntamente varias circunstancias. Que no existan listas o bolsas del cuerpo, escala o sistema de clasificación profesional o que las existentes estén agotadas; que se justifique la imposibilidad de esperar a la formación de la lista o bolsa correspondiente; y que no existan listas o bolsas equivalentes en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, en los términos previstos en el artículo 6 del citado decreto.

La actual lista de empleo de Titulados Superiores (Arqueólogos) OEP 2003 surgida del proceso selectivo aprobado por resolución de 07/04/2005 (BOPA de 06/05/2005) está agotada

Por el escaso número de puestos de esta naturaleza en el ámbito de esta Administración, no resulta previsible que se lleguen a constituir listas o bolsas de carácter ordinario, lo que justifica plenamente el recurso a la bolsa de trabajo de carácter extraordinario.

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

RESUELVO

Primero.—La aprobación de la convocatoria del procedimiento administrativo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Titulados Superiores, Arqueólogos/as, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases y anexo de baremación de méritos.

Segundo.—La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Portal de Transparencia.

Tercero.—La declaración de que este acto no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo cabe la interposición de un recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

BASES

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación con carácter temporal y régimen laboral de personal con categoría profesional de Titulados Superiores, Arqueólogos (Grupo A).

Segunda.—*Funciones y perfil de los puestos a desempeñar.*

Las personas seleccionadas desarrollarán las funciones propias de su formación y experiencia profesional en relación con las que la dirección general competente en materia de patrimonio cultural tiene atribuidas en materia de autorización de intervenciones arqueológicas, valoración de memorias finales de intervención arqueológica y cuantas otras tengan que ver con la práctica de arqueología.



Tercera.—*Requisitos para concurrir.*

Para la admisión a la presente convocatoria, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la categoría profesional, la cual se acreditará, a requerimiento de esta Administración, mediante reconocimiento médico en el centro que a tal efecto se determine.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Geografía e Historia o Historia, o Graduado/a en Historia o Graduado/a en Arqueología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- e) No poseer la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias del mismo cuerpo y/o escala o categoría profesional a la ahora convocada, ni formar parte de listas de empleo y bolsas de trabajo ordinarias destinadas a satisfacer las mismas necesidades que las previstas para la convocada por esta Resolución.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base Cuarta y mantenerse durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, acreditándose previamente a la formalización del contrato temporal para el que se les pudiera efectuar llamamiento.

Cuarta.—*Presentación de solicitudes de participación.*

La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión de la convocatoria de elaboración de la bolsa de trabajo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores en la consignación del domicilio como la comunicación al Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de Función Pública de cualquier cambio en el mismo.

La solicitud de participación, que no se ajustará a ningún modelo oficial, se dirigirá a la Dirección General de Función Pública (Servicio de Administración de Personal) y se presentará en el plazo de 10 días hábiles, previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y deberá incluir nombre y apellidos, DNI, teléfono y domicilio del candidato, así como la referencia a la presente convocatoria, indicando la categoría profesional. Deberá acompañarse de copia de los títulos a los que se refiere la letra d) de la Base Tercera y de cuanta documentación se estime conveniente para la justificación de los méritos a valorar.

La solicitud, junto con la documentación justificativa de los requisitos exigidos y méritos a valorar, se presentará en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Quinta.—*Acceso de personas con discapacidad.*

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito establecido en la letra b) de la base tercera de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Sexta.—*Valoración de solicitudes.*

La valoración de las solicitudes se realizará conforme al baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas. El orden de los candidatos en la bolsa de trabajo, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se determinará por la puntuación máxima total obtenida por la aplicación del mencionado baremo. En caso de empate, la prioridad se determinará por aplicación de los criterios fijados en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.



Séptima.—Comisión de Valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, la Comisión de Valoración de las solicitudes de participación en la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: La Jefa del Servicio de Administración de Personal.
- Secretaría: El Jefe de la Sección de Personal Temporal.
- Vocalía: El Jefe de la Sección de Personal Laboral.

La Comisión de Valoración contará con el asesoramiento de una persona vinculada con carácter permanente a esta Administración, designada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

La valoración se fundará en el cumplimiento de los méritos especificados en el anexo I de esta resolución que deberán ser acreditados.

Octava.—Vigencia de la bolsa.

Conforme a lo previsto en el artículo 7.6 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, la vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya en virtud de la presente convocatoria será de dos años, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2021.—El Director General de Función Pública.—Cód. 2021-01520.

Anexo I

BAREMO

A) Experiencia en la administración pública (máximo 15 puntos):

1. Por cada mes de trabajo en la Administración Pública, en el ámbito de la gestión de intervenciones arqueológicas, incluyendo la emisión de informes sobre solicitudes de intervenciones arqueológicas de investigación o gestión sobre afecciones a bienes arqueológicos, sobre estudios de impacto ambiental, sobre proyectos de investigación arqueológica, entre otros: 0,30 puntos.

B) Experiencia en arqueología (máximo 30 puntos):

1. Por cada mes de trabajo en empresas públicas o privadas o en el ejercicio libre de la profesión, en el ámbito de la gestión arqueológica: 0,20 puntos, con un máximo de 10 puntos.
2. Por cada dirección de actividad arqueológica preventiva o de urgencia en el marco de la gestión arqueológica no vinculada a proyecto de investigación (excavaciones, prospecciones, seguimientos): 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.
3. Por la colaboración en la redacción de instrumentos de planeamiento y catálogos urbanísticos: 0,5 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
4. Por la elaboración de inventarios arqueológicos municipales: 1 punto por cada uno, con un máximo de 5 puntos.
5. Por la realización de estudios preliminares de impacto y estudios de afecciones sobre el patrimonio cultural: 0,030 puntos por cada uno, con un máximo de 3 puntos.
6. Por la realización de estudios de impacto sobre el patrimonio cultural: 0,05 puntos por cada uno, con un máximo de 4 puntos.
7. Por la participación en excavaciones arqueológicas: 0,025 puntos por campaña, con un máximo de 1 punto.

C) Trabajos de investigación y difusión (máximo de 19 puntos):

1. Por cada dirección de actividad arqueológica en el marco de un proyecto de investigación. 0,05 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos.
2. Por cada publicación de libros relacionada con la investigación arqueológica y la gestión patrimonial (máximo de 5 puntos):
 - a) Como primer firmante: 1 punto por cada uno.
 - b) Como segundo firmante o posterior: 0,5 puntos por cada uno.
3. Por cada publicación de artículos en revistas especializadas o capítulo de libro (máximo de 5 puntos):
 - a) Como primer firmante: 0,2 puntos por cada uno.
 - b) Como segundo firmante o posterior: 0,1 puntos por cada uno.
4. Por ponencias, conferencias, comunicaciones, pósteres en congresos, jornadas y seminarios: 0,075 puntos por cada uno, con un máximo de 3 puntos.
5. Por la organización de exposiciones, seminarios, jornadas: 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto.



D) Méritos académicos y formación en arqueología (máximo 25 puntos):

1. Por estar en posesión del título de Doctorado: 10 puntos.
2. Por la realización de másteres universitarios en arqueología y gestión del patrimonio: 3 puntos por cada uno, con un máximo de 6 puntos.
3. Por la realización de tesinas o memorias de licenciatura: 4 puntos.
4. Por la asistencia a cursos, seminarios y congresos, siempre que tengan relación directa con la arqueología y técnicas aplicadas: 0,02 puntos por cada hora, con un máximo de 5 puntos.

E) Formación técnica complementaria (máximo 6 puntos):

1. Por el acreditado conocimiento de sistemas de información geográficos (SIG) y su aplicación al campo de la arqueología: 2 puntos.
2. Por el acreditado conocimiento y experiencia en gestión de bases de datos: 2 puntos.
3. Por el acreditado conocimiento y experiencia en gestión documental e inventarios patrimoniales: 2 puntos.